

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 NOV. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 458/79

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el señor Moisés / Rivera, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispone que cada Universidad debe implementar un régimen de reincorporación para todos aquellos agentes prescindidos, cesan teados u obligados a renunciar por motivos políticos, gremiales o conexos;

Que en los presentes actuados no surje que la ruptura del / vínculo jurídico se haya ocasionado por tales causales;

Que Asesoría Jurídica ha dictaminado que no corresponde disponer la reincorporación en los términos de la resolución Nº 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio, por la que se implanta el régimen dispuesto por la citada ley,

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ad-referendum

DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de reincorporación formulado por el señor Moi sés RIVERA, D.N.I. Nº 14.489.082, por no encontrarse comprendido en el artícu lo 1° de la resolución Nº 354-84.

ARTICULO 2°. - Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución. -

C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO SECRETÁRIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION Nº 578-84